MODIFICATORIO N° 1 AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE No. FGN-RNOCC-0058-2024- VIGENCIA 2024, 2025, 2026 CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO NOROCCIDENTAL Y HUGO ALONSO MUÑETONES YARCE CON Nit N°8010417 NOMENCLATURA CARRERA 20 NO. 20-40 APTO 102 DEL MUNICIPIO DE AMALFI-ANTIOQUIA

La FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN- SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO NOROCCIDENTAL, con NIT 800.187.597-1, representada en este acto por: MIGUEL FERNANDO VEGA RODRIGUEZ, identificado con Cedula de Ciudadanía N°80.019.095 de Bogotá D.C, en su calidad de Subdirector Regional según la Resolución de nombramiento No. 3649 del 08 de Mayo de 2024 y acta de posesión N°0742 de fecha 09 de mayo de 2024, en cumplimiento de las funciones establecidas en el numeral 11 del artículo 43A del Decreto Ley 016 de 2014, modificado por el artículo 54 del Decreto Ley 898 de 2017 y competente contractual según el artículo segundo de la Resolución Nro. 02406 Del 4 de julio de 2017, y la resolución N°00962 del 24 de agosto de 2020 quien para los efectos de este documento se llamará **FISCALÍA,** y por la otra **HUGO ALONSO MUÑETONES YARCE identificado con Nit 8010417,** quien para efecto del presente acto se denominará **EL ARRENDADOR,** hemos convenido celebrar el presente modificatorio, teniendo en cuenta las siguientes **CONSIDERACIONES:**

1) Que el día 01 de Diciembre de 2024 se suscribió el contrato electrónico de arrendamiento **N° FGN-RNOCC-0098-2024**, cuyo objeto es: **El ARRENDADOR se obliga para con EL ARRENDATARIO (FISCALÍA), a entregarle a título de arrendamiento el USO Y GOCE del bien inmueble ubicado en la CARRERA 20 No. 20-40 apto 102 del municipio de Amalfi-Antioquia , para el funcionamiento de la Sección de Fiscalías y Seguridad Ciudadana; Sección de Policía Judicial de la Fiscalía General de la Nación; sede adscrita a la Dirección Seccional de Fiscalías de ANTIOQUIA** por valor de **Veintitres Millones Doscientos Treinta Y Tres Mil Novecientos Treinta Y Siete pesosM.L. ($23.233.937) incluido IVA en caso de ser responsable de dicho impuesto y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar**.

2) Que el día 01 de Diciembre de 2024, se suscribió acta de inicio, con plazo de ejecución hasta el 31 de julio de 2026; encontrándose vigente.

3) Que para amparar las vigencias 2025 y 2026, los pagos se atenderán con vigencia futuras, aprobadas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, para la FISCALIA GENERAL DE LA NACION, mediante oficio No. 2-2024-036007 del 03 de julio de 2024.

4) Que según la **LEY 2155 DE 2021 señala en su Artículo 19°. PLAN DE AUSTERIDAD Y EFICIENCIA EN EL GASTO PÚBLICO y DECRETO 444 DE 2023 SOBRE EL PLAN DE AUSTERIDAD DEL GASTO**; con fundamento en los principios de eficiencia, equidad y economía para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado, relacionados con la ordenación y ejecución del Presupuesto General de la Nación y, en general, con la administración de bienes y recursos públicos; el presupuesto asignado a la Fiscalía General de la Nación – Subdirección Regional de Apoyo Noroccidental aprobadas por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público; y la circular externa 023 de julio 25 de 2024, no superan el valor asignado equivalente al 6% para la vigencia 2025-2026, conforme a la proyección aprobada.

5) Que de conformidad con lo señalado por la Sala de Consulta y Servicio Civil del Consejo de Estado en consulta No. 2263 de 2016"(...) una modificación necesaria del contrato, surgida por iniciativa de contratista, del interventor o del supervisor, debe ser aprobada por la entidad que ejerce su dirección general, y cumplir, en forma previa, las mismas formalidades de solemnidad del contrato principal. Si bien el objeto del contrato debe corresponder a la prestación requerida por la Administración para cumplir la finalidad de interés general, el contrato no se limita a la cláusula de objeto, sino que comprende también las demás estipulaciones convenidas por las partes o surgidas del régimen legal aplicable y, por ende, su obligatoriedad se predica del cumplimiento de todas las obligaciones pactadas (...)".

6) Que en virtud del principio de la autonomía de la voluntad, las partes pueden llegar a los acuerdos que consideren pertinentes, con el fin de garantizar la adecuada ejecución del objeto del Contrato y los fines que con este se persiguen.

7) De conformidad con las consideraciones expuestas, se procede a celebrar el presente **Modificatorio N° 1. A fin de modificar el valor total del Contrato y del canon de arrendamiento, a partir del 1 de diciembre de 2025 hasta el 31 de julio de 2026, según el porcentaje del IPC del 5.2% para el año 2025, emitido por el DANE y aprobado por el gobierno Nacional, por cuanto el valor inicial del contrato, se realizó con un porcentaje de proyección del 6% autorizado mediante directriz emitida por la Dirección ejecutiva de la Fiscalía General de la Nación, tal como se vislumbra en la siguiente tabla:**

AÑO 2024	AÑO 2025	AÑO 2026	VALOR CONTRATO PROYECTADO AL 6%
1.134.470	13.681.703	$ 8.417.766	**$ 23.233.937**

8) De acuerdo al enunciado anterior el presente Modificatorio N° 1, se hace necesario modificar los valores del total del contrato y el canon mensual de arrendamiento así:

MODIFICACIÓN POR IPC-2025			
AÑO 2024	**AÑO 2025**	**AÑO 2026**	**VALOR TOTAL DEL CONTRATO AJUSTADO 5,2%**
$ 1.134.470	13.672.632	8.354.237	**23.161.340**

Y regirá por las siguientes <u>CLAUSULAS PRIMERA</u>: MODIFICAR LA CLÁUSULA SEGUNDA -VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO. Por lo tanto, **<u>LA CLÁUSULA SEGUNDA</u> del contrato quedara así**: El valor del presente contrato, para todos los efectos legales y fiscales, corresponde a la suma **Veintitres Millones Ciento Sesenta Y Un Mil Trescientos Cuarenta PESOS M.L ($23.161.340) incluido IVA en caso de ser responsable de dicho impuesto y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar. <u>PARÁGRAFO PRIMERO</u>:** El canon mensual de arrendamiento **a partir del 01 de Diciembre de 2025 hasta el 31 de julio de 2026, con un incremento del 5.2% conforme al IPC,** es por la suma de **Un Millon Ciento Noventa Y Tres Mil Cuatrocientos Sesenta Y Dos pesos /M.L ($1.193.462)** incluido IVA en caso de ser responsable de dicho impuesto y todos los costos directos e indirectos a que haya lugar, conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 1125 del 1/3/2025 y Registro Presupuestal del compromiso N° 1125 del 1/3/2025 **<u>CLAUSULA SEGUNDA:</u> APROPIACION PRESUPUESTAL:** El pago del valor total del contrato y el canon de arrendamiento mensual a partir del 1 de diciembre de 2025 hasta el 31 de julio de 2026, se hará con cargo al **Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 1125 del 1/3/2025,** y Registro Presupuestal del compromiso N°1125 del 1/3/2025, y el valor correspondiente a la vigencia 2026, se hará mediante el cupo aprobado por vigencias futuras 2026, expedido por la analista de Presupuesto de la Subdirección Regional de Apoyo Noroccidental. **<u>CLAUSULA TERCERA:</u> RATIFICACIÓN VIGENCIA DE ESTIPULACIONES;** no son modificadas, expresamente, en el presente
Documento, mantienen su plena vigencia para su respectiva aplicación. **<u>CLAUSULA CUARTA:</u>** Hacen parte

Integral del presente modificatorio los documentos aquí enunciados. Las demás cláusulas del contrato, las partes ratifican que continúan sometidas a las condiciones establecidas en el contrato inicial.

FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

MODIFICATORIO N° 1 AL CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE BIEN INMUEBLE No. FGN-RNOCC-0058-2024- VIGENCIA 2024 2025, 2026 CELEBRADO ENTRE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACION SUBDIRECCIÓN REGIONAL DE APOYO NOROCCIDENTAL Y HUGO ALONSO MUÑETONES YARCE CON Nit N°8010417 NOMENCLATURA CARRERA 20 NO. 20-40 APTO 102 DEL MUNICIPIO DE AMALFI-ANTIOQUIA

Para constancia se firma este modificatorio, por las partes, el día 28 de Noviembre de 2025 y será publicado en el portal de contratación Colombia Compra eficiente, **SECOP II**.

MIGUEL FERNANDO VEGA RODRIGUEZ
Subdirector Regional
Subdirección Regional de Apoyo Noroccidental
Arrendatario

HUGO ALONSO MUÑETONES YARCE
Arrendador

FUNCIONARIO O ANALISTA	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectado por:	*Mateo Vergara Calderon*		28/11/2025
Revisado por:	*Miryam Piedad Arbelaez Correa*		28/11/2025
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			